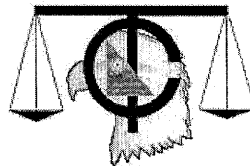




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 01 de Agosto de 2005, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, contando con el quórum previsto en el art. 27 de la Ley Provincial 50, modificado por el art. 116 de su similar 495, a fin de dar tratamiento plenario al **Expediente N° 146/05 del registro de este Tribunal de Cuentas, caratulado: "S/ JUICIO DE RESIDENCIA Sr. Juan Manuel ROMANO"**.-----

Inicialmente, toma la palabra el Sr. Vocal de Auditoría señalando que habiendo ocurrido el cese de funciones del Sr. Juan Manuel ROMANO y presentado el mismo la Declaración Jurada prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04 -reglamentaria del procedimiento para articular el Juicio de Residencia-, por haber cesado en el cargo de Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia en el que se desempeñó por el período comprendido entre el 04/05/04 y el 11/03/05; y que fuere designado mediante Decreto Provincial N° 1477/04, el que fue dejado sin efecto a través de su similar N° 751/05.-----

Que mediante Resolución Plenaria N° 69/05 se designa al Auditor Fiscal CPN Jorge ESPECHE para sustanciar el procedimiento previsto en la citada norma.-----

Continúa el Sr. Vocal indicando que analizada la Declaración Jurada presentada por el nombrado y habiendo producido las diligencias del caso previstas por la norma procedimental, el Auditor Fiscal emite el Informe Letra: T.C.P. - S.C. N° 432/05 (fs. 110/113).-----

Indica el Auditor Fiscal que como resultado de tales diligencias, los Secretarios Contable y Legal, y el Cuerpo de Profesionales de este Tribunal de Cuentas últimos informaron que no poseían causas o investigaciones especiales que involucraran patrimonialmente al funcionario saliente durante la vigencia de su mandato.-----

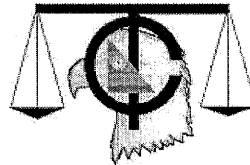
Surge, asimismo, de dicho Anexo I que producto de los oficios remitidos a los Juzgados de la Provincia y a la Fiscalía de Estado respondieron que no registran causas en la que se involucre patrimonialmente al Sr. ROMANO; con la particularidad de lo informado por Juzgado de Instrucción de la 1ª Nominación del Distrito Judicial Sur, quien advierte que, en virtud de la competencia penal no es posible determinar si existe perjuicio patrimonial.-----

Destaca asimismo que el Auditor Fiscal interviniente solicitó información al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas acerca de la existencia de causas, investigaciones y/o sumarios que lo involucraran patrimonialmente, respondiendo el Contador General de la Provincia mediante Nota Letra Cont. Gral. N° 469/05 que no obran antecedentes sobre los items requeridos por el período señalado-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR

Conforme tales antecedentes, concluye el Auditor Fiscal que de la documentación colectada no se puede constatar la existencia de perjuicio patrimonial por parte del funcionario sometido a Juicio de Residencia por el período comprendido entre el 04/05/04 y el 11/03/05 en el cargo de Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia. Criterio éste compartido por el Sr. Secretario Contable a través de Nota Interna Letra: T.C.P. - S.C. N° 738/05 (fs. 114).-----

Seguidamente advierte el Sr. Vocal de Auditoria que no obstante lo informado “supra” no se ha dado cumplimiento con lo indicado en el párrafo tercero de la Nota Letra T.C.P. N° 015/05 (fs. 18), en función de lo cual se adjuntó copia de Nota de fecha 22/03/05 remitida por el Sr. Romano al Sr. Ministro de Economía, a fin de dar cumplimiento con la Resolución Plenaria N° 51/04. -----

Que por ello, este Vocal de Auditoria considera procedente, con carácter previo a la clausura del presente juicio, requerir al Auditor Fiscal la adopción de las siguientes medidas: a) Librar oficio al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, requiriendo el cumplimiento de lo solicitado en el tercer párrafo de la Nota Letra T.C.P. N° 015/05 (fs. 18), reiterada por su similar N° 27/05, en función de lo cual se adjuntó copia de Nota de fecha 22/03/05 (fs. 12); b) Agregar las constancias de la publicación de edictos en la forma prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04.-----

Que finaliza el Sr. Vocal diciendo que dichas medidas deben disponerse y diligenciarse con carácter MUY URGENTE, en función de los plazos previstos por la normativa vigente.-----

Acto seguido toma la palabra el **Señor Presidente**, manifestando su postura de adherir a los argumentos expuestos por el preopinante, por lo que vota en igual sentido.-----

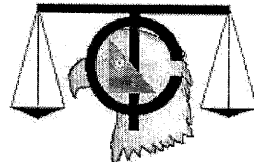
En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros **RESUELVE: a) LIBRAR OFICIO** al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, requiriendo el cumplimiento de lo solicitado en el tercer párrafo de la Nota Letra T.C.P. N° 015/05 (fs. 18), reiterada por su similar N° 27/05, en función de lo cual se adjuntó copia de Nota de fecha 22/03/05 (fs. 12); **b) NOTIFICAR** al Auditor Fiscal interviniente a fin de instrumentar con carácter de MUY URGENTE la medida dispuesta en el apartado a) requiriendo al Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas el cumplimiento de lo solicitado en el tercer párrafo de la Nota Letra T.C.P. N° 015/05 (fs. 18), reiterada por su similar N° 27/05 (fs. 60), en función de lo cual se adjuntó copia de Nota de fecha 22/03/05 (fs. 12); y apartado b) agregando las constancias de la publicación de edictos en la forma prevista en el Anexo I de la Resolución Plenaria N° 51/04.-----

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se confeccionará el acto administrativo que exteriorice lo aquí resuelto.-----

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



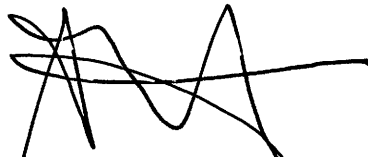
Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

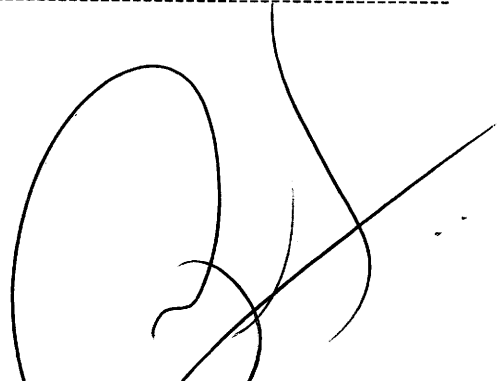


TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

No siendo para más, se da por finalizado el acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra.
Fdo.: PRESIDENTE: C.P.N. Claudio Alberto RICCIUTI - VOCAL DE AUDITORIA:
C.P.N. Víctor Hugo MARTINEZ.-----

ACUERDO PLENARIO N° 693 .-


C.P.N. VICTOR HUGO MARTINEZ
VOCAL
TRIBUNAL DE CUENTA DE LA PROVINCIA


C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia